

BECAS COMEDOR ESCOLAR 2026-2027

Por Extracto de la Orden 1696/2026, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el marco del procedimiento de concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2026/2027, del **29 de abril al 28 de mayo de 2026**.

DESTINATARIOS

Progenitores, tutores, acogedores o personas encargadas de la guarda y custodia del alumnado escolarizado en Educación Infantil o Primaria que utilicen el servicio de comedor escolar y estén matriculados.

FAMILIAS QUE HAN TENIDO CONCEDIDA LA BECA EN EL CURSO 2025-2026

Estas becas podrán **renovarse** para el curso 2026-2027 **siempre que se sigan cumpliendo los requisitos para ser beneficiario y no haya cambiado la situación familiar. Cualquier modificación en el número de miembros** (por ejemplo, se produce un divorcio o separación de hecho, un fallecimiento o nacimiento o se reconoce una discapacidad que no existía que pueda suponer un cambio en el número de miembros computables) **o cambio en el documento de identidad** (por ejemplo, de Pasaporte a NIE o de NIE a NIF) **o modificación en los requisitos por los que se le concedió la beca** (por ejemplo, se le concedió por renta per cápita inferior a 8.400 euros y ahora ha pasado a ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital), **conllevaría realizar una nueva solicitud, no una prórroga**.

Se deberá cumplimentar el **formulario** de solicitud **marcando la opción de prórroga** y rellenando sólo los datos de los apartados correspondientes a esa prórroga. Deberá hacerse una **declaración responsable (incluida en la solicitud)** de que no ha cambiado la situación familiar y se mantienen los requisitos por los que se obtuvo la beca. Deberá ir **firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años** que formen parte de la solicitud, para que la declaración responsable sea válida y se deberá **autorizar la consulta de la renta del ejercicio 2024**.

Si la **beca del curso 2025-2026** ha sido concedida por el supuesto de **Ingreso Mínimo Vital con renta inferior a 8.400 euros, deberá aportarse junto a lo anterior el justificante actualizado de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital con la cuantía mensual que se percibe, bien del ejercicio 2024, 2025 ó 2026**. No se admitirá como justificante del Ingreso Mínimo Vital los certificados de rentas exentas de impuestos, los certificados en los que no figura la cuantía mensual, ni se considerará que queda acreditado el requisito de ser beneficiario del IMV si únicamente se percibe el complemento para la infancia.

En caso de no disponer de DNI o NIE y **solo** disponga de **Pasaporte**: información fehaciente de la situación económica de renta del ejercicio 2024.

Para el resto de supuestos, no será necesario aportar ninguna documentación.

Se deberá hacer una **solicitud nueva y no una prórroga o renovación** si en el curso 2025-2026 fue **beneficiario** finalmente, **pero en vía de recurso**.

NUEVOS SOLICITANTES

REQUISITOS

- **Renta familiar por persona**: Disponer de una renta familiar por persona que no supere los 8.400 € durante el año económico 2024. Para este cálculo se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar, así como el número de personas que la conforman.
- **Renta Mínima de Inserción (RMI)**: Algún miembro de la unidad familiar recibe esta prestación.
- **Ingreso Mínimo Vital (IMV)**: Algún miembro de la unidad familiar recibe esta prestación y la renta familiar anual por persona es inferior a 8.400 € pudiéndose acreditar el IMV del 2024, 2025 ó 2026. Para este cálculo se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar, así como el número de personas que la conforman.
- **Extinción de la RMI por IMV**: Pertenecer a una familia que dejó de recibir la Renta Mínima de Inserción por recibir el Ingreso Mínimo Vital.
- **Víctima de terrorismo**: Algún miembro de la unidad familiar es víctima del terrorismo.
- **Víctima de violencia de género**: Algún miembro de la unidad familiar es víctima de violencia de género.
- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Fuerzas Armadas**: Alguno de los miembros de la unidad familiar pertenece a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil) o a Fuerzas Armadas con destino en la Comunidad de Madrid.
- **Acogimiento familiar**: Alumnado en acogimiento familiar temporal, permanente o guarda con fines de adopción
- **Protección internacional**: Algún miembro de la unidad familiar es beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades (asilo o protección subsidiaria).

- **Protección internacional temporal:** Algún miembro de la unidad familiar es beneficiario de la protección temporal afectada por el conflicto de Ucrania.

- **Familia numerosa con una renta per cápita a partir de 8.400 euros e inferior a 10.000 euros**, del ejercicio económico 2024.

CONSIDERACIONES DE LA SOLICITUD

1. Cuando hayas cumplimentado la solicitud, deberán **firmarla todos** los progenitores o tutores y todos los mayores de edad de la familia que figuren en ella. La solicitud electrónica deberá ser firmada electrónicamente por el padre, madre o tutor que presente la solicitud. Para la firma de los restantes miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que tienen que firmar la solicitud, a cada uno de ellos le llegará al móvil indicado en la solicitud un mensaje con un enlace al que deberá acceder y autorizar.
2. Al completar los datos familiares, estás declarando el número de personas consideradas para calcular la renta por persona (en caso de **separación o divorcio**, son miembros de la unidad familiar el **cónyuge que tiene la custodia y su nuevo cónyuge o pareja más hijos, si los hubiere**, si convivieran con el solicitante; en caso de que exista **custodia compartida** del solicitante, son miembros de la unidad familiar **ambos progenitores**).
3. La solicitud incorpora dos declaraciones responsables:
 1. Apartado 7 de la solicitud. Declaración responsable de los miembros de la unidad familiar.
 2. Apartado 8 de la solicitud. Declaración responsable en el caso de que los datos de los miembros de la unidad familiar incluidos en la solicitud no coincidan con el número de miembros que figuran en el libro de familia o certificado del registro civil.

En el caso de no rellenar estas declaraciones deberá aportar la documentación que permita comprobar a los componentes de la unidad familiar.

4. Puedes solicitar becas para varios hermanos en una única solicitud, así solo necesitas presentar la documentación una vez.
5. Es obligatorio incluir número de teléfono móvil y correo electrónico, para que una vez baremada la solicitud se envíen mensajes informando de que la misma ha quedado como presentada o excluida.
6. Si tu hijo aún no ha nacido al momento de la solicitud, debes proporcionar un certificado de fecha probable de parto para que compute como miembro de la unidad familiar.

DOCUMENTACIÓN

AVISO: no tendrás que aportar la documentación marcada con (*) si aceptas la consulta o declaras responsablemente tu información durante tu solicitud. Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un **pasaporte**, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio **NO** puede obtener información de la consulta de datos, por lo que toda la documentación deberá ser aportada.

Según la situación de la unidad familiar:

Documentación relativa a la **unidad familiar** de todos los miembros:

1. DNI/NIE* (no es necesario cumplimentarlo ni aportarlo en los miembros menores de edad).
2. Pasaporte (solo extranjeros sin NIE, no es necesario cumplimentarlo ni aportarlo en los miembros menores de edad).
3. Libro de familia completo, certificado del Registro Civil o partida de nacimiento*.
4. Certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto (En caso de hijo todavía no nacido).
5. Certificado de defunción*.
6. Certificado de discapacidad*.
7. Documento que acredita la condición de incapacitado judicialmente.
8. Certificado de empadronamiento familiar*.
9. Sentencia de divorcio o demanda de separación*.
10. Convenio regulador o sentencia de relaciones paternofiliales*.
11. Autorización firmada por todos los miembros mayores de 18 años para la aceptación de consultas de datos.

Documentación relativa a la **renta familiar**:

1. En caso de ingresos sujetos a IRPF*.
 - Certificado que acredita la renta del ejercicio 2024, expedido por la Agencia Tributaria y con código seguro de verificación (no es válido el modelo 100).

2. En el caso de que el certificado con código seguro de verificación de alguno de los miembros computables de la unidad familiar, indicase que no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2024, la situación económica deberá acreditarse con:

- Informe negativo de afiliación (en caso de no haber trabajado) que se podrá solicitar en la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda.de la Albufera, 41) de forma presencial si sólo se tiene pasaporte o, vía online en la Sede de la Seguridad Social si se tiene DNI o NIE.
- Informe de vida laboral (se podrá solicitar online en la Sede Electrónica de la Seguridad Social). Si en dicho informe se apreciara algún periodo de alta laboral, se deberá presentar, nómina o certificado del empleador o empleadores en el que se determine los ingresos del trabajador en el ejercicio 2024.
- En los casos en los que han tributado en otros regímenes fiscales (Comunidades Autónomas con régimen fiscal propio o en el extranjero), deberá aportarse un certificado que acredite fehacientemente los ingresos obtenidos en 2024.

3. Documento que acredita ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción*.

4. Resolución que acredita la extinción Renta Mínima Inserción por ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital* (se aconseja que aporten este documento, podrán solicitarlo en la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación, C/O'donnell, 50, tfno. 91 392 56 86).

5. Documento que acredita ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital así como la cuantía mensual percibida en el ejercicio 2024, 2025 ó 2026 si procede.

Documentación relativa a **situaciones específicas**:

1. Víctima de terrorismo: Resolución del Ministerio del Interior que acredita la condición de víctima del terrorismo.
2. Víctima de violencia de género: Orden de Protección emitida por un juez, sentencia condenatoria o medida cautelar o cualquier otra decisión judicial relacionada con los delitos mencionados* El documento acreditativo cuando no sea orden de protección en vigor deberá estar expedido como máximo dos años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de Fuerzas Armadas con destino en la Comunidad de Madrid: Certificado expedido por la Unidad de Personal a que se encuentre adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar el miembro de la unidad familiar que pertenece a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil) o a las Fuerzas Armadas y que está destinado en la Comunidad de Madrid.
4. Alumnado en acogimiento familiar: Resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
5. Protección Internacional: Resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición de protección internacional en cualquiera de sus modalidades (asilo o protección subsidiaria), no se considerará la solicitud.
6. Protección temporal: Documentación que acredita de protección temporal (conflicto Ucrania).
7. Familia numerosa con una renta per cápita a partir de 8.400 euros e inferior a 10.000 euros: título de familia numerosa en vigor, que deberá aportarse por el solicitante en caso de que manifieste su oposición expresa a la consulta de datos por la Administración y acreditar la renta del ejercicio 2024 a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación se hará preferiblemente por **vía telemática** o, **presencialmente**, en las Oficinas de Asistencia en materia de **Registro** previa solicitud de cita. También se podrán presentar **en el Centro para su registro del 4 al 22 de mayo** exclusivamente, una vez **cumplimentada, impresa, firmada** y acompañada de la documentación correspondiente. El impreso de solicitud podrán descargarlo en la web del centro.

Preguntas más frecuentes y tramitación

Podréis encontrarlas en el apartado “Documentación de interés” del siguiente enlace así como su tramitación <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/becas-comedor-escolar-2026-2027>

Cuando la Dirección General de Becas haya revisado todas las solicitudes, anunciará la publicación de la **lista de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas** provisionalmente, con las razones de exclusión. Recibirás un mensaje con un **código** que podrás utilizar para acceder a la consulta detallada de la situación de tu solicitud.

Si tu solicitud está entre las **excluidas** provisionalmente, tendrás **diez días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de las listas, para corregirla y/o presentar la documentación requerida. **Si no lo haces** en ese plazo, entenderemos que **renuncias a la beca** y posteriormente no habrá lugar a recurso.

Finalmente anunciará la publicación de los listados de las personas **beneficiarias y no beneficiarias** y te enviarán un mensaje con un **código** que podrás utilizar para acceder a la consulta detallada de la situación de tu solicitud.